



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: Acción Ejecutiva
Radicación N°: 70-001-33-33-003-**2010-00491**-00
Demandante: JOSE LUIS MACARENO BRAVO
Demandado: MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA

Vista la nota secretarial que antecede y examinado el contenido del presente expediente se observa que a folio 214 del cuaderno principal, memorial remitido por el Bancolombia - Sucursal Sincelejo, informando que actualmente y desde 2012 se encuentran su cuenta temporal la suma de \$54.864.673.00.

Así mismo, Bancolombia, solicita se les indique la cuenta de depósitos judiciales y entidad bancaria donde deben constituir depósito.

Ahora bien, revisado el presente asunto, se constata que efectivamente se encuentra medida cautelar vigente, por lo que se hace necesario oficiar al Bancolombia, sucursal, e indicar el número de cuenta Judicial correspondiente a este Despacho, para que los dineros retenidos del Municipio de San Juan de Betulia - Sucre y a favor del señor JOSE LUIS MACARENO BRAVO, sean consignados en la cuenta **No. 700012045003**.

Por todo lo expuesto, se **DECIDE:**

PRIMERO: Por secretaría, Oficiase al Banco de Colombia, Sucursal-Sincelejo, INFORMANDOLE, que los dineros que tenga o llegare a tener retenidos correspondientes al Proceso Ejecutivo identificado con el No. 700013331003-2010-0049100, donde funge como demandante JOSE LUIS MACARENO BRAVO y demandando: MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA - SUCRE; de acuerdo a la orden impartida a través de auto de fecha 21 de noviembre de 2011, comunicada con oficio No. 161 de enero de 2012, sean consignados a órdenes del Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo, en **la cuenta de Depósitos Judiciales No. 700012045003**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR ENRIQUE GOMEZ CÁRDENAS
Juez